

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0013.

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH CAGUA DAZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2012-00158-01
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE TUTELA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en el fallo de tutela de segunda instancia de 3 de diciembre de 2015¹, en el que se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de ELIZABETH CAGUA DAZA, revocando la sentencia proferida por esta Corporación en el trámite de la segunda instancia dentro del presente proceso, y en su lugar, ordenó a este Tribunal que el término de 10 días siguientes a la notificación del fallo de tutela, dicte nueva sentencia que ponga fin al citado proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual deberá observar los razonamientos expuestos en la parte considerativa del fallo de tutela de segunda instancia ya señalado.

En mérito de lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, en el sentido de emitir nueva sentencia que ponga fin al proceso de nulidad y

¹ Expediente No. 11001-03-15-000-2015-01280-01 de Elizabeth Cagua Daza contra el Tribunal Administrativo del Meta y Otro, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez.

restablecimiento del derecho impetrado por ELIZABETH CAGUA DAZA contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el numeral segundo de la decisión del H. Consejo de Estado, quedar a la espera del arribo del expediente proveniente de dicha Corporación, para luego proferir las decisiones ordenadas en tutela.

TERCERO: Por secretaría désele apertura a un nuevo cuaderno dentro del presente trámite, en el que se incorporarán todas las actuaciones procesales del cumplimiento de la acción de tutela.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado.

PERSONAL SECRETARÍA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO No.

21 ENL 2016 000087

